

Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 001-2024-VPA-P-UNCA

Huamachuco, 17 de abril de 2024

VISTO:

La Carta N° 002-2024-UNCA/FGEM-C de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N° 003-2024-UNCA/COORD.FAC.ING de fecha 15 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la autonomía universitaria, describe que esta es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constituci6n y demás normativas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y econ6mico.

Que, conforme al numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad.

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la norma "Disposiciones Para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2021 dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad.











Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

Que, el Artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece "El Departamento Académico, es una unidad de servicio académico de la Facultad, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas o meterías, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades."

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 123-2024/CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, en el Artículo 14, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece, El Director del Departamento es responsable de distribuir las asignaturas a los docentes, de acuerdo a su perfil profesional y competencias.



Que, en el Artículo 16, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, establece, los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N°02. La carga no lectiva es presentada por los docentes al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su Director y por el Decano de la Facultad, para ser aprobado por el Vicerrector Académico, vía acto resolutivo.

Que, con Carta 002 -2024-UNCA/FGEM-C, de fecha 06 de marzo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Gestión Empresarial solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico de los docentes del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, Oficio N° 003-2024-UNCA/COORD.FAC.ING, de fecha 15 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de los docentes del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería.

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;









Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación Nº 29756

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-l de Docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al despacho de Coordinadores de las Facultades, Departamentos Académicos, a los Directores de la Escuelas Profesionales y el Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Eliseo Purnacallahui Salcedo VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C. c.: Archivo VP







